



ASOCIACIÓN DE MUJERES  
JUECES DE ARGENTINA



FACULTAD  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS



UNC  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS y la ASOCIACIÓN DE MUJERES JUECES DE ARGENTINA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, representada en este acto por la Sra. Decana, Dra. Catalina Lucía Alberto, D.N.I. N° 14.041.791, conforme designación dispuesta por RHCD 2021-288-E-UNC-DEC#CE y según autorización conferida por Ordenanza HCS N°: 6/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina, 2° Piso- Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA FACULTAD", y la **ASOCIACIÓN DE MUJERES JUECES DE ARGENTINA** -representada en este acto por la Señora Presidenta, Dra. Aída Tarditti, con domicilio en calle Perú 359, 6° piso, oficina 604, Capital Federal, en adelante "AMJA",

### **MANIFIESTAN:**

Que la Universidad Nacional de Córdoba es una institución destinada al servicio público de la educación superior, en cuyos Estatutos se contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones en pos de garantizar la extensión universitaria con perspectiva de género;

Que AMJA fue creada con el objeto de informar, concientizar y sensibilizar a la ciudadanía en general y a las/os magistradas/os en particular sobre la necesidad impostergable de la defensa irrestricta y vigencia de los derechos humanos de todos, en particular de las mujeres, con el objetivo de ayudar a mejorar el nivel de vida de las mismas, mediante la imparcial administración de justicia;

Que ambas partes tienen la intención de implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones;

Que ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, extensión universitaria y comunitaria;

Que, con el objeto de aunar esfuerzos para cumplir estos fines, acuerdan en celebrar el presente convenio específico de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA FACULTAD, a través del Laboratorio Abierto de Educación Financiera instituido por Resolución Decanal N° 214/2023, se compromete a elaborar y coordinar un curso de formación en nociones básicas sobre finanzas para la vida cotidiana con perspectiva de género, destinado a todos/as los ciudadanos/as en general, con el objeto de que puedan adquirir herramientas fundamentales para conocer los ingresos y egresos propios y de su grupo familiar; cuestionar los modos de gestionar sus finanzas y tomar decisiones adecuadas dentro del hogar; y aprender a organizarse en la economía familiar.

**SEGUNDA:** El curso será utilizado por AMJA como un recurso para concientizar y sensibilizar a la ciudadanía en general y a las/os magistradas/os en particular sobre la temática abordada, quien dará amplia difusión conforme las necesidades que los/as magistrados/as identifiquen como focos a trabajar en el marco de las causas que se presentan ante sus respectivas jurisdicciones.

**TERCERA:** Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito, por las personas firmantes del presente Convenio Específico o por los designados/as coordinadores/as a tales efectos, siendo válidas las notificaciones efectuadas a los domicilios electrónicos consignados, a saber:

- Coordinadores/as designados por parte de LA FACULTAD: (NOMBRE, DNI, CORREO ELECTRÓNICO DE CADA PARTE)
- Coordinadores/as designados por parte de AMJA: (NOMBRE, DNI, CORREO ELECTRÓNICO DE CADA PARTE)

Cualquier modificación a las designaciones efectuadas por medio del presente será plasmada en un Acta Complementaria en la que se consignarán los domicilios electrónicos de los representantes y surtirá efectos a partir de su suscripción.

**CUARTA:** La duración, modalidad de cursado, costos si los hubiere, reglamentación, condiciones de cursado y cualquier otro presupuesto necesario para la implementación del curso, deberán acordarse mediante Acta Acuerdo, la que será instrumentada bajo la forma de protocolo adicional al presente, el que formará parte integrante del mismo. Asimismo, cualquier otra actividad que ambas partes decidan llevar adelante en conjunto, en cumplimiento del objeto arriba manifestado, deberán acordarse también mediante Actas Acuerdos, en las que se plasmarán los distintos campos de cooperación y desarrollo

de la/s actividad/es, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos a convenir.

Las Actas Acuerdos que se aprueben en virtud de la presente cláusula serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y podrán ser suscriptas tanto por las personas firmantes del presente Convenio Específico como por los designados/as coordinadores/as en conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente.

**QUINTA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de los representantes.

**SEXTA:** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

**OCTAVA:** A todos los efectos que correspondan las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

**LEÍDA Y RATIFICADA:** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor ya a un solo efecto, en la Ciudad ....a los.....días del mes de marzo del año 2023.